

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Arica, a 11 de Marzo de 2010, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, RUT N° 69.250.700-2, en adelante “La Municipalidad” o “La Comodante”, representada legalmente por su Alcalde don **GREGORIO MARIO MENDOZA CHURA**, cédula nacional de identidad Nro. 9.232.529-6, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto s/n Visviri, comuna de General Lagos, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “Integra” o “La Comodataria”, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LAYLEEN IVONNE GONZÁLEZ SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 9.298.288-2, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica; se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de General Lagos es dueña del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la localidad de Visviri, en esta comuna, y cuyos deslindes son los siguientes:

- Al Norte : Parte sitio número veintitrés, en diez coma cincuenta metros.
- Al Sur : Camino público de Arica a Visviri, en diez coma cincuenta metros.
- Al Oriente : Sitio número dieciséis, en veinte metros.
- Al Poniente : Sitio número dieciocho, en veinte metros.

El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 761 vuelta, N° 866 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1987; y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 3511-18 del Servicio de Impuestos Internos de Arica.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento, en virtud de lo señalado y conforme a lo previsto en los artículos 5 letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del JARDIN INFANTIL (SALA CUNA) “TACORA”.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de CINCO años a contar de esta fecha; lo cual fue aprobado en forma unánime por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria Nro. 04 de fecha 03 de Febrero de 2010, según consta en el Certificado Nro. 07/2010 de 03 de Febrero de 2010, emitido por el Secretario Municipal don **LUIS HUMBERTO HERNANDEZ ZAPATA**. Para la renovación del comodato será necesaria una nueva solicitud que ingrese con 180 días de anticipación a la Oficina de Partes de la Municipalidad, para que sea analizada por el Concejo en

cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula TERCERA, Integra se obliga especialmente a: 1) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y 2) Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de don GREGORIO MARIO MENDOZA CHURA para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta de la Sentencia de Proclamación dictada con fecha 03 de Noviembre de 2008, por el Tribunal Electoral de la Décima Quinta Región de Arica y Parinacota.

La personería de doña LAYLEEN IVONNE GONZÁLEZ SAAVEDRA para representar a Fundación Integra consta de escritura Pública de fecha 16 de enero de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



GREGORIO MENDOZA CHURA
C/I. N° 9.232.529-6



LAYLEEN GONZALEZ SAAVEDRA
C/I. N° 9.298.288-2